

Poder Legislativo**DECRETO No. 18-2019****EL CONGRESO NACIONAL,**

CONSIDERANDO: Que es obligación de las municipalidades, el mantenimiento de la red vial municipal y de sus aldeas, caseríos, velando por el desarrollo económico y social de sus habitantes.

CONSIDERANDO: Que el Municipio de Minas de Oro, Departamento de Comayagua, ha contribuido enormemente al desarrollo de la nación, siendo su aporte en la diversidad de metales preciosos, aporte que por sus riquezas ha sido continuo desde tiempos de la colonia hasta el presente. Quizás sea uno de los municipios del Departamento de Comayagua de los más visitados tanto por nacionales como extranjeros, además de contar con una producción muy significativa de productos agrícolas y ganaderos, la cual se ha diversificado en productos no tradicionales y tradicionales contribuyendo así a la captación de divisas.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal del Municipio de Minas de Oro, Departamento de Comayagua, con apoyo de los habitantes de la ciudad, como de sus aldeas y caseríos necesitan contar con una red vial que esté en buenas condiciones para poder sacar sus productos al mercado nacional como internacional, esta Corporación Municipal ha decidido adquirir maquinaria pesada para la construcción y mantenimiento de carreteras, calles y avenidas, así como otras obras de ingeniería necesarias que contribuirán al desarrollo de las comunidades del Municipio.

CONSIDERANDO: Que invertir en la adquisición de equipo pesado, es una decisión sabia, ya que anualmente se

desembolsan grandes cantidades de fondos municipales para la reparación de la red vial del Municipio.

CONSIDERANDO: Que se deben de apoyar las iniciativas municipales, que son para el bien común, el desarrollo municipal y la autonomía local, para dar una respuesta oportuna a sus necesidades.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,**DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Exonerar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MINAS DE ORO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, del pago de tasas, sobre tasas, impuestos arancelarios, aranceles aduaneros, impuesto sobre ventas y otros, para la compra de una Retroexcavadora, por un valor de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON 55/100 (L.2.157,222.55)**, con las características siguientes:

UNA RETROEXCAVADORA

MARCA: JOHN DEERE

MODELO: 310L 4WD CUARTO DE CABINA

MOTOR: DIESEL, 4 CILINDROS, TURBO ALIMENTADA, ENFRIADO POR AGUA, MEDIANTE RADIADOR TROPICALIZADO

POTENCIA BRUTA AL VOLANTE: 84 H.P. (61.78 KW) SAE

CUCHARON DE CARGADORA: CAPACIDAD 1.25 Yds.³
(0.96 M³) HEAVY DUTY.

CUCHARON DE RETROEXCAVADORA: DE 24" (610 mm)
CAPACIDAD 0.21 M³ HEAVY DUTY

LLANTAS TRASERAS: No.19.5LX24
LLANTAS DELANTERAS: No.12.5/80x18
SERIE CHASIS: 1BZ310LAVJC001222
MOTOR: J04045B717679

VALOR RETROEXCAVADORA: L. 2.157,222.55

ARTÍCULO 2.- La adquisición de la Retroexcavadora 310L 4WD CUARTO DE CABINA, Marca JOHN DEERE, descrita en el Artículo 1 deberá contar con los accesorios necesarios para su operatividad y garantías necesarias para un buen funcionamiento, mantenimiento entre otras.

ARTÍCULO 3.- La Máquina de trabajo catalogado como equipo pesado, deberá ser adquirida de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos por el Estado de Honduras, siendo responsable de su mantenimiento, uso y cuidado la Corporación Municipal del Municipio de Minas de Oro, Departamento de Comayagua.

ARTÍCULO 4.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Servicio de Administración de Rentas (SAR) harán las diligencias necesarias para el cumplimiento de la exoneración, para la compra del equipo detallado en el Artículo 1, del presente Decreto.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de abril de 2019

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS.